



**APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE LA NUEVA OFICINA PASAPORTES EN EDIFICIO MONEDA BICENTENARIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 253**

**SANTIAGO, 21 AGO 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

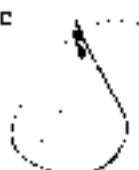
**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el artículo 7°, letras g) y v), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 392, de 9 de noviembre de 2016, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación y dispone llamado a licitación pública; en la Resolución Exenta N° 422, de 30 de noviembre de 2016, que designa integrantes de la Comisión Evaluadora en licitación para la contratación del servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Resolución Exenta N° 423, de 30 de noviembre de 2016, que modifica el contenido de la Resolución Exenta N° 392, antes citada, en el sentido que indica; en el Informe Final de Evaluación, de fecha 20 de diciembre de 2016; en la Resolución Exenta N° 15, de 11 de enero de 2017, que prorroga el plazo de la etapa de adjudicación y modifica el Anexo N° 1 "Calendario de la Licitación" de las bases del proceso licitatorio en referencia; en la Resolución Exenta N° 27, de 24 de enero de 2017, que Adjudica licitación pública que indica; en la Resolución Exenta N°072, de 27 de febrero de 2017, que Dispone Inicio de Proceso de Invalidación que indica y cita a Audiencia; lo señalado en Acta audiencia proceso invalidación de fecha 03 de marzo de 2017; en la Resolución Exenta N°103, de 29 de marzo de 2017, que Invalida Proceso Licitatorio y deja sin efecto Resolución Exenta N°027, de 24 de enero de 2017, que Adjudicó Licitación Pública ID N°545854-37-LO16, relativo a la contratación del Servicio de habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro civil e Identificación; Oficio Ordinario N° 364, de 22 de mayo de 2017, que solicita a la Directora Nacional de Compras, retrotraer el proceso de licitación a Etapa de Evaluación; en el Informe Final de Evaluación, de fecha 06 de junio de 2017; y en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contratoría General de la República; y

DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono: 22 22 11 22 - Fax: 22 22 11 22 - Correo: info@registrocivil.gub.cl - www.servicioregistrocivil.gub.cl



CALIDAD



CALIDAD



COLABORACIÓN



**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio de Registro Civil e Identificación necesita habilitar la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario, de la Región Metropolitana, con el objeto de descongestionar la actual Oficina, la que no cuenta con espacio suficiente para satisfacer las necesidades del público usuario, otorgando así una mayor funcionalidad, a la vez que un mejor confort y bienestar a los funcionarios que laboran en dicha unidad del Servicio.

2. Que, para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 392, de 9 de noviembre de 2016, el Servicio de Registro Civil e Identificación dispuso llamado a licitación pública para la contratación del servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario de la Institución, asignándole el número de ID. 545854-37-LQ16.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 27, de 24 de enero de 2017 se adjudicó la licitación pública para la contratación del servicio citado al oferente Constructora Faure y Cía. Ltda.

4. Que posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 103, de 29 de marzo de 2017, se invalidó el proceso licitatorio dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 27, de 24 de enero de 2017 que adjudicó licitación pública ID N° 545854-37-LQ16, y se ordenó retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de las ofertas, con la finalidad que la Comisión Evaluadora revise y evalúe correctamente las ofertas presentadas y proponga la ADJUDICACIÓN DEL Proceso a quien corresponda. Asimismo, mediante DN ORD. N° 0364, de 22 de mayo de 2017, se solicita a la Directora Nacional de Compras retrotraer el proceso de licitación a la etapa de evaluación.

5. Que, la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución Exenta N° 422, citada en los Vistos, se reunió nuevamente el día 06 de junio de 2017 para proceder a la evaluación respectiva.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 205, de fecha 03 de julio de 2017, se adjudicó la licitación pública para el Servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación, resultando adjudicado el Oferente **BAIT ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A., RUT N° 96.889.910-4**, por cuanto cumplió con los requisitos para ser considerado admisible y obtuvo el puntaje más alto.

7. Que este Servicio cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la referida contratación.

8. Que dicha contratación debe ser aprobada a través de la respectiva resolución, suscrita por la autoridad administrativa competente.

**RESUELVO:**

25 JUL 2017

1. Apruébase el Contrato suscrito con fecha ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y BAIT Arquitectura y construcción S.A., para el servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL

Teléfono: (56 2) 26115001 - (56 2) 26115002 www.registrocivil.gub.cl - Internet: 900 900 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COOPERACIÓN



**CONTRATO  
PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE LA NUEVA OFICINA PASAPORTES  
EN EDIFICIO MONEDA BICENTENARIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN.**

ID N° 545854-37-LQ16

25 JUL 2017

En Santiago de Chile, a..... entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1772, Santiago, y **BAIT Arquitectura y Construcción S.A.**, RUT N° 96.889.910-4, en adelante el **CONTRATISTA**, debidamente representada por don **Nelson Huserman Flores**, RUN N° 5.126.665-K y don **Rodrigo Bravo Lizana**, RUN N° 8.348.470-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción 81, Oficina 1601, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo requerido en la sección 10, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación pública respectiva y sus Anexos, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato**

Previamente a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO** los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
2. Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si este registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, con la condición de que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS. ARTÍCULO 4°, INCISO 2°, LEY N° 19.886**, del presente Contrato.



CALIDFAR

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDF7

COLABORACIÓN

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE AFECTO A LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 4°, INCISO 6°, LEY N° 19.886.**
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**, que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el artículo primero de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. Declaración conforme al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está(n) investido(s) para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DECIMOSEPTIMO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, del presente Contrato.

Para la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores de Estado [www.Chileproveedores.cl](http://www.Chileproveedores.cl). En caso de que el **CONTRATISTA** no esté inscrito, deberá hacerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación.

### **TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

El **CONTRATISTA** entrega al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del "Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3", expresada en pesos chilenos, por un valor de diez millones quinientos ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos (\$10.581.318.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el servicio de **Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación**", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del Contrato y hasta ciento ochenta (180) días corridos después de terminado el mismo, y será devuelta al **CONTRATISTA** una vez que transcurra el plazo mencionado.

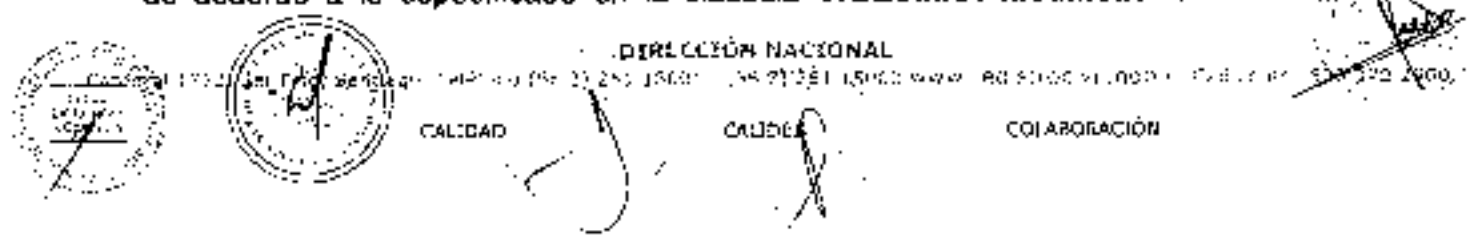
Esta garantía sustituye a la Garantía de Seriedad de la Oferta, de modo de caucionar el correcto cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de todos los compromisos derivados del contrato.

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término**

DIRECCIÓN NACIONAL

Servicio de Registro Civil e Identificación - RUT 61.002.000-3 - Calle 12 N° 1100, Santiago, Chile - Teléfono: 52 22 2000

CALIDAD      CALIDAD      COLABORACIÓN



**Anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

**CUARTO: Variación, Disminución y/o Aumento de Obra**

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del Contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del Contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.
2. Para el caso que se consideren items no contemplados en el Contrato, pero que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA** teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO**, para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.

Toda variación, disminución y/o aumento de obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de Obra (I.T.O) y se traducirá en una modificación del Contrato aprobada mediante la correspondiente Resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de obras, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al nuevo monto del Contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del Contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de obra y/o del plazo de duración del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del Contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

**QUINTO: Precio y Forma de Pago**

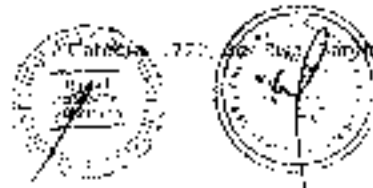
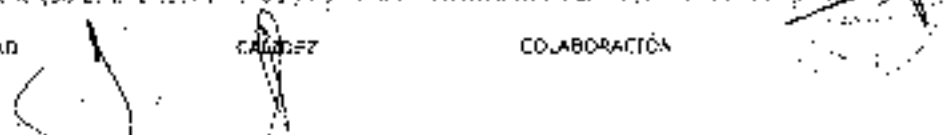
El precio único y total del Contrato es la suma de **ciento cinco millones ochocientos trece mil ciento ochenta y un pesos (\$105.813.181.-)**, IVA incluido.

El pago acordado se hará en tres (3) estados de pago. El primero de ellos cuando hayan transcurrido quince (15) días hábiles de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme el porcentaje de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido este periodo, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del I.T.O, con el objeto de que este autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el porcentaje de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia el pago proporcional al avance efectivo. El segundo estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes quince (15) días corridos;

DIRECCION NACIONAL

Teléfono: (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl | Correo: info@registrocivil.cl

CALIDAD CALIDAD COLABORACIÓN

partir de la data anterior, conforme al grado de avance físico de la obra, y cumpliéndose con la autorización del I.T.O, quien se apersonará para realizar en terreno el levantamiento respectivo. El tercer y último estado de pago se realizará una vez se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones.

Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Inspector Técnico de Obra (I.T.O) designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el Contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA** la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el período de prestación de los servicios: copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; y copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir un certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del **CONTRATISTA** por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

#### **SEXTO: Provisión de Recursos**

Todos los recursos humanos y físicos, tales como instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.

#### **SÉPTIMO: Vigencia del Contrato**

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el **CONTRATISTA** podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del Contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución aprobatoria del Contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA**, y publicada en la Plataforma de Licitaciones de Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta notificación no incidirá en la vigencia del Contrato.

#### **OCTAVO: Duración del Contrato**

La duración del Contrato será de cincuenta (50) días corridos, y se contará desde que este entre en vigencia y el **SERVICIO** ponga a disposición del **CONTRATISTA** los espacios físicos donde se realizará el servicio de Habilitación de la nueva Oficina.



DIRECCIÓN NACIONAL  
 Teléfono: (56 2) 291 1730 - 56 21 291 2502 www.serviciocivil.gob.cl

CALIDAD

CALÍDIZ

COLABORACIÓN

620 220 3000

Pasaportes, en el Edificio Moneda Bicentenario, ubicado en calle Moneda N° 1326, comuna de Santiago, Región Metropolitana. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de Entrega de terreno respectiva.

**NOVENO: Domicilio del Contratista para los Efectos Legales**

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

**DÉCIMO: Confidencialidad**

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes reservados que del **SERVICIO** conozca con motivo de la licitación que da origen al presente Contrato y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos a las Bases de la misma, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de estos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**, del presente instrumento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**UNDÉCIMO: Solución de Controversias y Legislación Aplicable**

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración del mismo y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO: Subcontrataciones**


El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados.


Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y

DIRECCIÓN NACIONAL

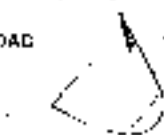
Teléfono (56 2) 861 15001 - (56 2) 26 15002 www.registrocivil.gub.cl



CALIDAD



CALIDEZ



CELABORACIÓN

estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del **CONTRATISTA**, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D del citado Código.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento antedicho será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

#### **DECIMOTERCERO: Prohibición de Cesión del Contrato**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación pública y en especial los establecidos en el presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

#### **DECIMOCUARTO: Derecho a Veto**

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

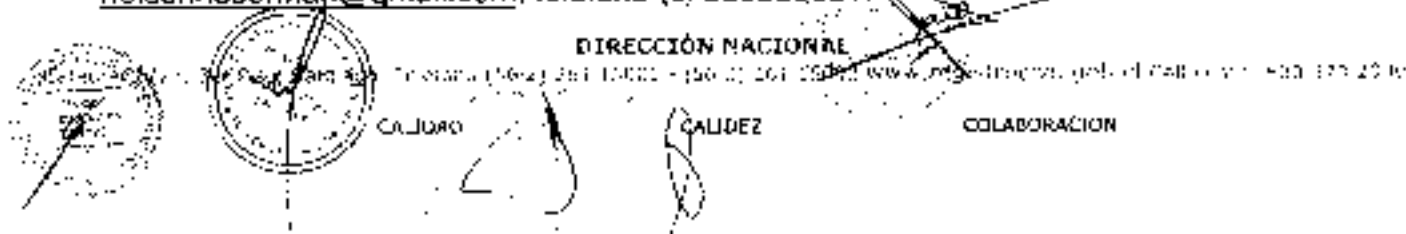
El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de estos para verificar sus antecedentes penales.

#### **DECIMOQUINTO: Designación de Administradores del Contrato**

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es don José Manuel Bruna Silva, Ingeniero del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico [jbruna@registrocivil.gob.cl](mailto:jbruna@registrocivil.gob.cl); teléfono 226114172.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo doña Dyna Escudero Fuica, Arquitecta del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico [descuder@registrocivil.gob.cl](mailto:descuder@registrocivil.gob.cl); teléfono 226114176.

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **CONTRATISTA** es don Nelson Huserman Flores; correo electrónico [nelsonhuserman@gmail.com](mailto:nelsonhuserman@gmail.com); teléfono (c) 985955561.



La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:

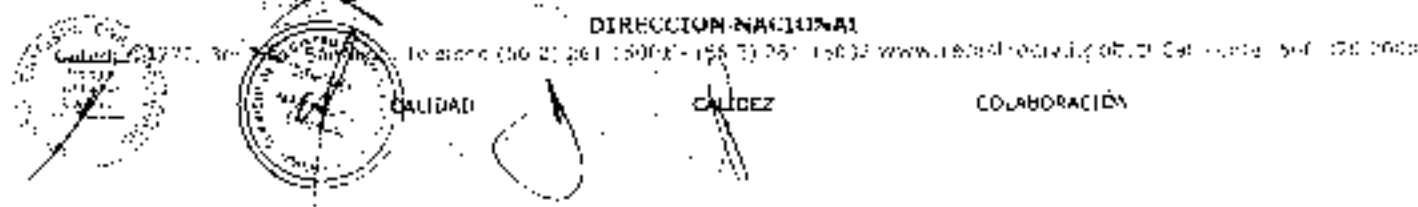
- Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del Contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** o empresas externas contratadas por el **SERVICIO**.
- Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesario para la prestación del servicio contratado.
- Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las bases de licitación.
- Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos.
- Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato.

#### **DECIMOSEXTO: Designación de Inspector Técnico de Obra (I.T.O)**

El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un funcionario profesional, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se encontrarán las siguientes:

- Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
- Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
- Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del Contrato.
- Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
- Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.



6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el Libro de Obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago
9. Proponer medidas para solucionar conflictos e incumplimientos del Contrato.
10. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.

En consecuencia, el rol del Inspector Técnico de la Obra tiene su mayor participación en la etapa de control y ejecución de las obras, y también organiza y resuelve todos los detalles del término de las obras en la etapa de cierre de un proyecto, todo lo cual tiene un efecto permanente en la estabilidad, durabilidad, habitabilidad y estética de la obra.

Durante el periodo de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico.

#### **DECIMOSÉPTIMO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** contratar, a su costo, los seguros destinados a cubrir daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenidos. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del Contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de **quinientas (500) unidades de fomento**.

El **CONTRATISTA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior mediante un certificado del asegurador en el que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

#### **DECIMOCTAVO: Multas**

El **SERVICIO** aplicará multas por causas imputables al **CONTRATANTE**, en los siguientes casos:

##### **a) Multas por atraso en la ejecución del trabajo**

i) El **SERVICIO** aplicará al **CONTRATISTA**, por cada día de atraso, contados en forma corrida, en el plazo fijado para la ejecución del trabajo, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto neto del contrato durante los primeros diez (10) días de atraso y del uno por ciento (1%) del monto neto del Contrato a partir del undécimo (11°) día. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo catorce (14) días corridos.

ii) En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados tanto en las Especificaciones Técnicas como en la Oferta realizada, se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto contratado por cada incumplimiento. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas si el servicio contratado se presta en condiciones

de mala calidad, o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el Contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.

En el evento de alcanzar el tope establecido para los literales i) y ii) de esta letra, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**b) Multas por incumplimiento de la obligación de informar respecto del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales**

En caso de que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: Precio y Forma de Pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información de una (1) UF por cada día de atraso, con un tope de diez (10) UF, reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (UF) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

**c) Normas generales sobre Multas**

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al Contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

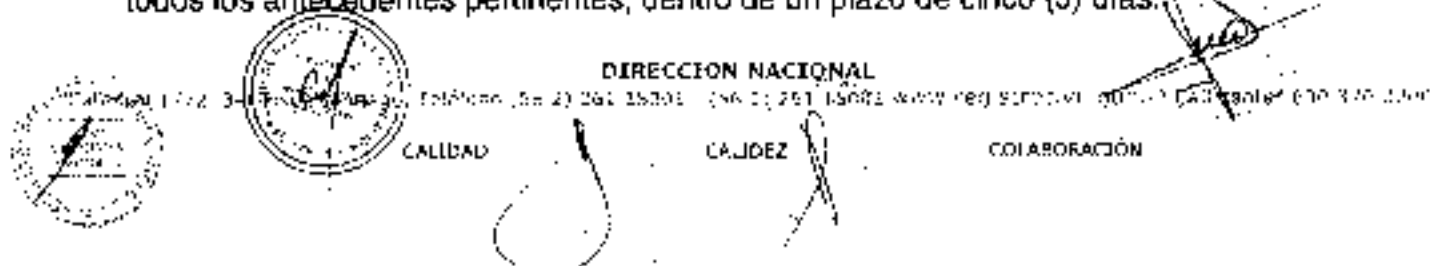
**• Procedimiento de aplicación de Multas**

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO** controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el Contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, este notificará de ello al **CONTRATISTA** por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que lo constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazados estos en todo o parte, el Administrador del Contrato del **SERVICIO** preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y, en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique una multa será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días.



El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes, acogiendo o rechazando, total o parcialmente, la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente al **CONTRATISTA** por el Administrador del Contrato del **SERVICIO** o mediante carta certificada, y **deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información de Chile Compra**.

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3er) día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5º) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de que una multa no sea pagada, el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo interpuesto en contra de la multa, sin que esta haya sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

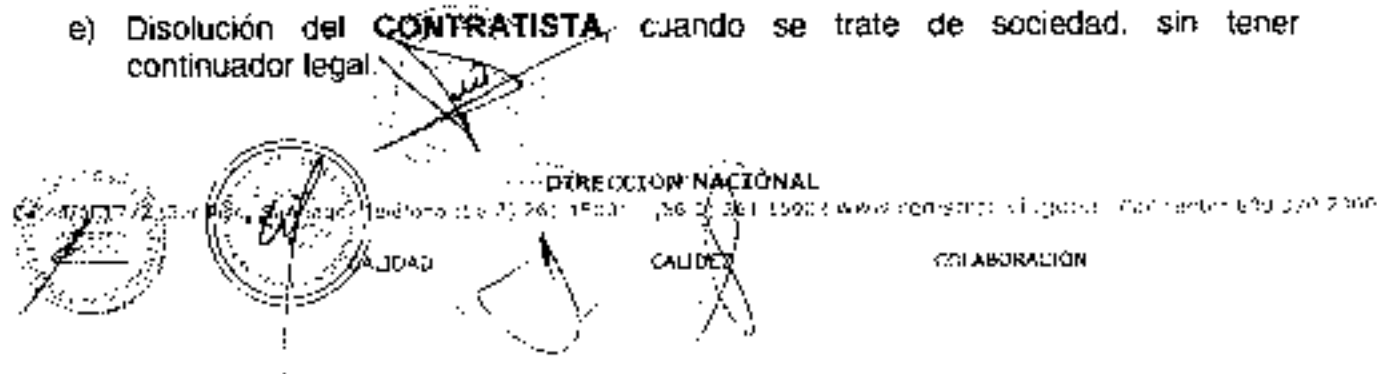
#### **DECIMONOVENO: Término Normal del Contrato**

El Contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: duración del contrato**.

#### **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.



- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de los actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas aplicadas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este Contrato.

Las modificaciones al Contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

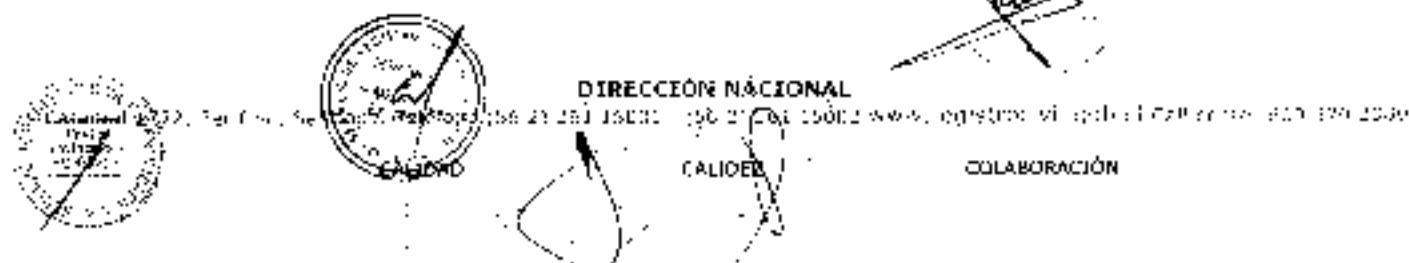
En todo caso, las modificaciones del Contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución aprobatoria del Contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Casos Fortuitos**

Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez (10) días corridos desde que se hayan producido. Concluido este periodo no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del I.T.O., examinará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acogerse las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento que establece la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.





trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el I.T.O, este deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

• **Obra terminada con observaciones menores**

Cuando los defectos que se observen no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, el I.T.O procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el I.T.O fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que se haya reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que este efectúe las reparaciones indicadas, y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo antedicho, el I.T.O deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso de que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, estas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. En tal evento, el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de estas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

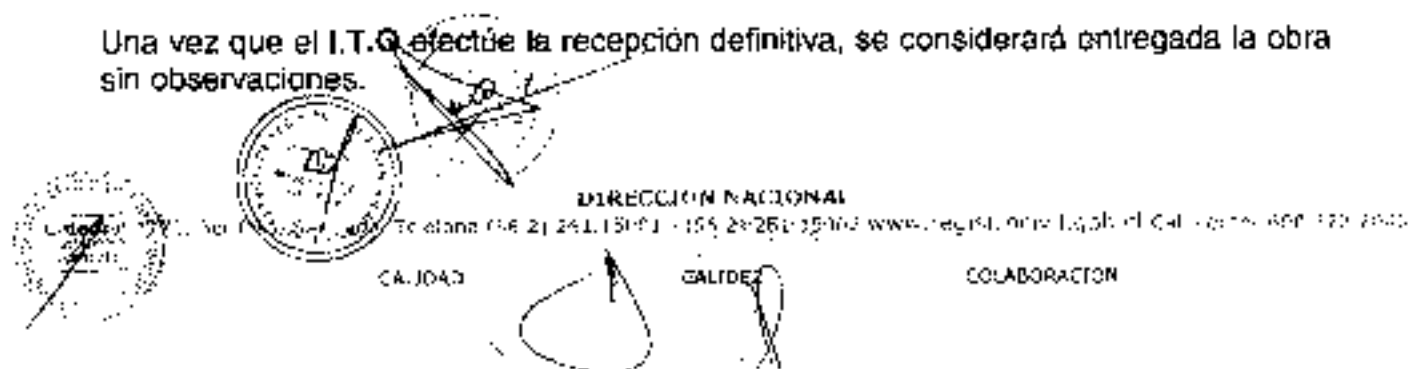
Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al I.T.O o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El I.T.O informará la situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del Contrato. Con todo, el I.T.O estará obligado a informar dentro de los siguientes diez (10) días corridos, desde que hubiere acontecido la causa que origina tal atraso.

**VIGÉSIMO CUARTO: Recepción Definitiva de las Obras**

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Para estos efectos, el I.T.O deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el I.T.O efectúe la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.



Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquel, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: Documentación Integrante del Contrato**

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenderán las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, las Respuestas del período de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: Gastos**

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato corresponden al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Jorge Álvarez Vásquez** para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don **Nelson Huseman Flores**, RUN N°5.126.665-K, y de don **Rodrigo Bravo Lizana**, RUN N°8.348.470-5, para actuar en representación de **BAIT Arquitectura y Construcción S.A.**, RUT N°96.889.910-4, consta en el Acta Primera Sesión de Directorio, de fecha 16 de diciembre de 1999, reducida a escritura pública el día siguiente ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, con domicilio en calle Huérfanos 117, Oficina 1008, Santiago.

Suscriben el contrato don Jorge Álvarez Vásquez, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y don Nelson Huseman Flores, y don Rodrigo Bravo Lizana, en representación de BAIT Arquitectura y Construcción S.A.



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile. Serv. Reg. Civil e Ident. - Teléfono: (56 2) 2311 5000 - (56 2) 2311 5002 www.registrocivil.cl - C.R. - 17 de 2000

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**ARTÍCULO 4º, INCISO 2º, LEY N° 19.886**

**SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS**

Yo....., RUN N°....., declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 4º de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del Oferente y/o Representante Legal \_\_\_\_\_

RUN del Oferente y/o Representante Legal \_\_\_\_\_

Firma del Oferente y/o Representante Legal \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ 



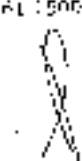
DIRECCIÓN NACIONAL

Caracas, 10 de Mayo de 2013. Teléfono (0212) 941 1088 - 941 1502 www.regi-treceval.gob.ve

CAIRO



CAJUPAN



COLABORACION

## ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

## ARTÍCULO 4°, INCISO 6°, LEY N° 19.886

## DE NO ENCONTRARSE AFECTO A LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO.

1.

- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros del Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente:

2.

Yo, \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_

representante legal de la empresa \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_/persona natural/, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Presentación de Servicios, que al efecto señala:

*"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".* Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

Nombre del Oferente y/o del Representante Legal \_\_\_\_\_

RUN del Oferente y/o del Representante Legal \_\_\_\_\_

Firma del Oferente y/o del Representante Legal \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN NACIONAL

Santiago, Chile, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_. Teléfono: (56 2) 661 15001 - 661 27 261 - 66002 www.servicioregistrocivil.gob.cl | 2011 001 661 199 40 10

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

**ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todas aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chileproveedores).
2. Registre para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los doce (12) de mayor participación, agregando una línea final de "Otros" para totalizar el cien por ciento (100%).

**DECLARACIÓN JURADA**

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Yo, .....(nombre de representante legal), cédula de identidad N° .....(RUN representante legal) con domicilio en..... en representación de .....(Razón Social.) RUT N°..... ( RUT empresa,) del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: \_\_\_\_\_

Nº	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>Total %</b>			

Nota:

- Deben indicarse al menos los doce (12) socios de mayor participación.

**Nombre del Representante Legal de la Empresa**

**RUN del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Firma del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1172, Of. 505, Santiago, Teléfono (56 2) 261 15201 - Fax: (56 2) 261 15202 - www.registrocivil.inec.cl - E-mail: info@inec.cl



CALIDAD

SALUD

COLABORACIÓN



**ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.****DECLARACIÓN JURADA**


Yo, \_\_\_\_\_ (nombre de representante legal),  
 cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ (RUN del representante legal), con domicilio  
 en \_\_\_\_\_ (dirección legal),  
 en representación de \_\_\_\_\_ (Razón social),  
 RUT N° \_\_\_\_\_ (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la  
 empresa \_\_\_\_\_ no ha sido sancionada  
 con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el  
 artículo primero de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas  
 Jurídicas en los delitos que indica.

**Nombre del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**RUN del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Firma del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_




**DIRECCIÓN NACIONAL**

Calle 1271, Jor. Pac. - Santiago, Chile - Tel: (56 2) 292 3120 - Fax: (56 2) 291 1002 - www.serviciocivil.gob.cl - Correo: E-370 Chile

CALIDAD

CALÍGRAFÍA

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

Yo.....  
 RUN N°..... declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer -publicado en [http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex\\_N\\_5419\\_2012.pdf](http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf)- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

**Nombre del Oferente y/o Representante Legal** \_\_\_\_\_

**RUN del Oferente y/o Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Firma del Oferente y/o Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_




**DIRECCIÓN NACIONAL**

Carretera 1772, Tal. Base, Santiago - Teléfono (56 2) 2911 5001 - Fax (56 2) 2911 5014 [www.registrocivil.gov.cl](http://www.registrocivil.gov.cl) - Correo: [info@rci.gov.cl](mailto:info@rci.gov.cl)

CALIDAD



CÁLIDEZ



COLABORACIÓN

**Servicio de Registro Civil e Identificación – DIRECCIÓN NACIONAL**

2. Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

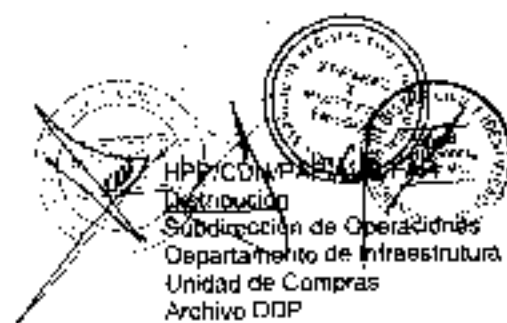
3. Publíquese la presente Resolución, en la plataforma de licitaciones de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el número de adquisición 545854-37-LQ16.

**ANÓTESE**

  
**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
 Director Nacional (S)

Lo que transcriba para su conocimiento y demás fines

  
**JUVENAL OSORIO SOTO**  
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

  
 HPP/CDM/P/2016/00000000  
 Distribución  
 Subdirección de Operaciones  
 Departamento de Infraestructura e Inversión  
 Unidad de Compras  
 Archivo DDP

**DIRECCIÓN NACIONAL**

Catedral 1772, Santiago, Chile. Teléfono (56 2) 261 15000 - 56 2) 261 15002 [www.direccionrci.cl](http://www.direccionrci.cl) - [info@direccionrci.cl](mailto:info@direccionrci.cl)

CALIDAD



CAJIDEA



COLABORACIÓN



**CONTRATO  
PARA EL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE LA NUEVA OFICINA PASAPORTES  
EN EDIFICIO MONEDA BICENTENARIO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN.**

**ID N° 545854-37-LQ16**

25 JUL 2015

En Santiago de Chile, a....., entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, RUT N° 61.002.000-3, en adelante el **SERVICIO**, representado por su Director Nacional (S), don **Jorge Álvarez Vásquez**, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1772, Santiago, y **BAIT Arquitectura y Construcción S.A.**, RUT N° 96.889.910-4, en adelante el **CONTRATISTA**, debidamente representada por don **Nelson Huserman Flores**, RUN N° 5.126.665-K y don **Rodrigo Bravo Lizana**, RUN N° 8.348.470-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción 81, Oficina 1601, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, para el servicio de **Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario del Servicio de Registro Civil e Identificación**, considerando lo requerido en la sección **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de las bases de licitación pública respectiva y sus Anexos, en la forma y bajo las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: Celebración y firma del Contrato**

Previamente a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO** los siguientes documentos:

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**
2. **Certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación), que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, con una antigüedad no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su emisión.**

1772, N.º 1700, Santiago, Teléfono (56 2) 261 16001 - 1572 701 Fax: (56 2) 261 16002 www.registrocivil.gub.cl | Call center: 600 379 1500

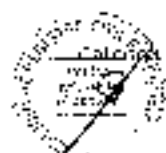
 CALDANO

COLABORACIÓN

Con todo, se admitirá la celebración del Contrato con el **CONTRATISTA** si este registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, con la condición de que los primeros estados de pago del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el **CONTRATISTA** acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El **SERVICIO** exigirá que el **CONTRATISTA**, en este evento, proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **SERVICIO** a dar por terminado el Contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el **CONTRATISTA** adjudicado no podrá participar. Para estos efectos, el **CONTRATISTA** deberá acompañar el **ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS. ARTÍCULO 4°, INCISO 2°, LEY N° 19.886.** del presente Contrato.

3. Nómina de los **SUBCONTRATISTAS** y su personal.
4. Declaración jurada simple, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE AFECTO A LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 4°, INCISO 6°, LEY N° 19.886.**
5. Declaración conforme al **ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**, según corresponda.
6. Declaración conforme al **ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**, que acredite que no ha sido sancionado con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10. aprobados por el artículo primero de la Ley N° 20.393, en los delitos que indica, según corresponda.
7. Declaración conforme al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744, EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**
8. Copia del documento en el que conste el nombre del(los) representante(s) legal(es) del **CONTRATISTA** y de los poderes de los cuales está(n) investido(s) para representarlo y obligarlo, los cuales no deben tener una vigencia superior a seis (6) meses.
9. Póliza de Seguro, conforme a la cláusula **DECIMOSEPTIMO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, del presente Contrato.



1377.

Ver Póliza

Ver Póliza

CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

Tel: 2211 1303 - 2211 1302 www.registrocivil.gub.uy



COLABORACIÓN



Tel: 2211 1303 - 2211 1302 www.registrocivil.gub.uy

Para la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar inscrito en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado [www.Chileproveedores.cl](http://www.Chileproveedores.cl). En caso de que el **CONTRATISTA** no esté inscrito, deberá hacerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación.

#### **TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

El **CONTRATISTA** entrega al momento de la firma del Contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la Vista, con carácter de irrevocable y a nombre del "Servicio de Registro Civil e Identificación, RUT 61.002.000-3", expresada en pesos chilenos, por un valor de diez millones quinientos ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos (\$10.581.318.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes en Edificio Moneda Bicentenario, del Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia por toda la duración del Contrato y hasta ciento ochenta (180) días corridos después de terminado el mismo, y será devuelta al **CONTRATISTA** una vez que transcurra el plazo mencionado.

Esta garantía sustituye a la Garantía de Seriedad de la Oferta, de modo de caucionar el correcto cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de todos los compromisos derivados del contrato.





El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

#### **CUARTO: Variación, Disminución y/o Aumento de Obra**

Por razones de buen servicio y/o que busquen llevar a un mejor término el trabajo contratado, el **SERVICIO** podrá requerir del **CONTRATISTA** la variación, disminución y/o aumento de las obras originalmente previstas hasta por un máximo de un treinta por ciento (30%) del precio total del Contrato suscrito entre las partes, siempre que se relacionen directamente con la obra contratada y existan las disponibilidades presupuestarias suficientes, en cuyo caso podrá estipularse además la ampliación y/o disminución de los plazos del Contrato.

Para efectos de la determinación del precio de dichos trabajos, se considerará lo siguiente:

1. Los precios contemplados para cada partida en la cotización o presupuesto ofertado por el **CONTRATISTA**, debiendo conservar las mismas condiciones ofertadas originalmente.




  
 DIRECCION NACIONAL  
 1770, De la Piedad, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 1500 www.registrocivil.gob.cl Fax: (56 2) 261 1500  
 CALIDAD  COLABORACIÓN

- Para el caso que se consideren ítems no contemplados en el Contrato, pero que se relacionen directamente con el servicio contratado, los precios deberán convenirse entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA** teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar al **SERVICIO**, para su aprobación, un presupuesto con el detalle de los precios unitarios y totales de cada una de las partidas.

Toda variación, disminución y/o aumento de obra deberá contar con el visto bueno previo del Inspector Técnico de Obra (I.T.O) y se traducirá en una modificación del Contrato aprobada mediante la correspondiente Resolución administrativa, la que deberá estar totalmente tramitada para ser eficaz.

En el caso de aumento de obras, el **CONTRATISTA** deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al nuevo monto del Contrato. En el evento de ampliación del plazo, esta garantía deberá ser reemplazada por otra que cubra todo el periodo de duración del Contrato, y cuya vigencia se extienda hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos de terminado el mismo. Tratándose de una disminución de obra y/o del plazo de duración del Contrato, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el reemplazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por otra que se encuentre acorde al nuevo monto del Contrato y cuya vigencia sea proporcional a la disminución del periodo aprobado, debiendo conservar su vigencia hasta por lo menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al nuevo periodo.

**QUINTO: Precio y Forma de Pago**

El precio único y total del Contrato es la suma de **ciento cinco millones ochocientos trece mil ciento ochenta y un pesos (\$105.813.181.-)**, IVA incluido.

El pago acordado se hará en tres (3) estados de pago. El primero de ellos cuando hayan transcurrido quince (15) días hábiles de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al porcentaje de avance físico de las obras, en correspondencia a lo ofertado por el **CONTRATISTA**. Cumplido este periodo, el **CONTRATISTA** podrá solicitar la presencia del I.T.O, con el objeto de que este autorice la recepción parcial de la obra, debiendo detallarse el porcentaje de avance respectivo, y autorizándose en consecuencia el pago proporcional al avance efectivo. El segundo estado de pago se realizará una vez que hayan transcurrido los siguientes quince (15) días corridos, a partir de la data anterior, conforme al grado de avance físico de la obra, y cumpliéndose con la autorización del I.T.O, quien se apersonará para realizar en terreno el levantamiento respectivo. El tercer y último estado de pago se realizará una vez se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa recepción provisoria de la obra completa sin observaciones.

Los pagos se realizarán contra presentación de las respectivas facturas por parte del **CONTRATISTA**, visadas conforme por el Encargado del Departamento de

DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador 1720 San Cristóbal, Santiago, Teléfono (56 7) 261 15001 - 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Correo electrónico: [registrocivil@registrocivil.gob.cl](mailto:registrocivil@registrocivil.gob.cl)



CALLADO



CO. ABRORACIÓN



Contabilidad y Finanzas, previa conformidad del Inspector Técnico de Obra (I.T.O) designado por el **SERVICIO**, quien será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado, para todos los estados de pago.

Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que aprueba el Contrato, el **SERVICIO** pagará dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de recepción de la factura, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

El **SERVICIO** deberá exigir al **CONTRATISTA** la nómina de trabajadores dependientes involucrados en el periodo de prestación de los servicios; copia autorizada del respectivo finiquito o del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda, en el evento que se haya puesto término a la relación laboral de uno o más trabajadores; y copia de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud del personal contratado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el **SERVICIO**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, podrá exigir un certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien, por alguna de las empresas certificadoras de la Ley N° 20.123 (entidades de verificación) o algún otro medio idóneo, que acredite que no existen reclamos pendientes en contra del **CONTRATISTA** por concepto de deudas previsionales o de remuneraciones de los trabajadores asignados a los servicios.

#### **SEXTO: Provisión de Recursos**

Todos los recursos humanos y físicos, tales como instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, serán provistos y de cargo del **CONTRATISTA**.

#### **SÉPTIMO: Vigencia del Contrato**

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el **CONTRATISTA** podrá comenzar a prestar los servicios correspondientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de lo que se deberá dejar constancia en el mismo. En este caso, el **SERVICIO** no efectuará pagos sino hasta la entrada en vigencia del Contrato por la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

La Resolución aprobatoria del Contrato será notificada por correo electrónico al **CONTRATISTA**, y publicada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta notificación no incidirá en la vigencia del Contrato.



**OCTAVO: Duración del Contrato**

La duración del Contrato será de cincuenta (50) días corridos, y se contará desde que este entre en vigencia y el **SERVICIO** ponga a disposición del **CONTRATISTA** los espacios físicos donde se realizará el servicio de Habilitación de la nueva Oficina Pasaportes, en el Edificio Moneda Bicentenario, ubicado en calle Moneda N° 1326, comuna de Santiago, Región Metropolitana. De lo anterior se dejará constancia en el Acta de Entrega de terreno respectiva.

**NOVENO: Domicilio del Contratista para los Efectos Legales**

El **CONTRATISTA** se entenderá domiciliado en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, para todos los efectos legales derivados del Contrato.

**DÉCIMO: Confidencialidad**


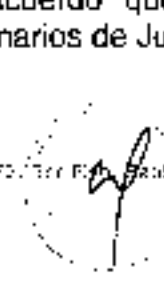


El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes reservados que del **SERVICIO** conozca con motivo de la licitación que da origen al presente Contrato y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos a las Bases de la misma, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y personal de estos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de estos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**, del presente instrumento, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

**UNDÉCIMO: Solución de Controversias y Legislación Aplicable**

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración del mismo y que tuvieran relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DIRECCION NACIONAL

CALLE MONEDA 1326, SANTIAGO, TELEFONO: 26 119000 - 26 119001 - 26 119002 www.registrocivil.ileg.cl Chile 2008

CALIDAD COLABORACION

**DUODÉCIMO: Subcontrataciones**

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato, previo conocimiento y autorización del Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO**. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.


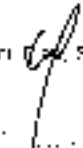
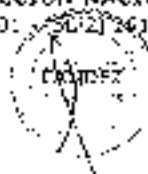


Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al **CONTRATISTA** un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento respecto a los trabajadores del **CONTRATISTA**, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas de la misma con sus trabajadores, ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al **SERVICIO** de ser informado y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a las que hace mención el artículo 183-D del citado Código.

Con todo, se entenderá que el **CONTRATISTA** acepta irrevocablemente dar cumplimiento al contenido del "Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", de conformidad al **ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744**. El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento antedicho será considerado, a su vez, como incumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** o subcontratista suscritas con el **SERVICIO**, aplicándose las sanciones que previene el Título VII del Reglamento.

**DECIMOTERCERO: Prohibición de Cesión del Contrato**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación pública y del

DIRECCIÓN NACIONAL  
 1772, Valdivia, Santiago. Teléfono (56 2) 267 1500 - (56 2) 267 1501 - www.registrocivil.gob.cl - correo: SRG@rci.gob.cl

CALIDAD COLABORACIÓN

especial los establecidos en el presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

#### **DECIMOCUARTO: Derecho a Veto**

El **SERVICIO** tendrá derecho a velar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas con expresión de causa, siempre que ello no implique una discriminación arbitraria.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de estos para verificar sus antecedentes penales.

#### **DECIMOQUINTO: Designación de Administradores del Contrato**

La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **SERVICIO** es don José Manuel Bruna Silva, Ingeniero del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico [jbruna@registrocivil.gob.cl](mailto:jbruna@registrocivil.gob.cl); teléfono 226114172.

En caso de ausencia, por cualquier motivo, actuará como su reemplazo doña Dyna Escudero Fuica, Arquitecto del Departamento de Infraestructura e Inversión; correo electrónico [descuder@registrocivil.gob.cl](mailto:descuder@registrocivil.gob.cl); teléfono 226114176.

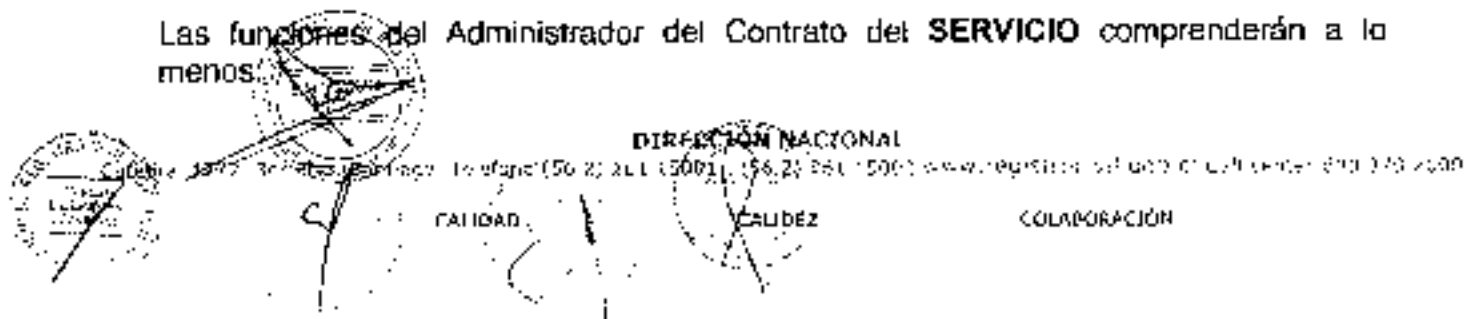
La persona que actuará como Administrador del Contrato por parte del **CONTRATISTA** es don Nelson Huserman Flores; correo electrónico [nelsonhuserman@gmail.com](mailto:nelsonhuserman@gmail.com), teléfono (c) 985955561.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Administradores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta certificada dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Las funciones del Administrador del Contrato del **SERVICIO** comprenderán a lo menos:



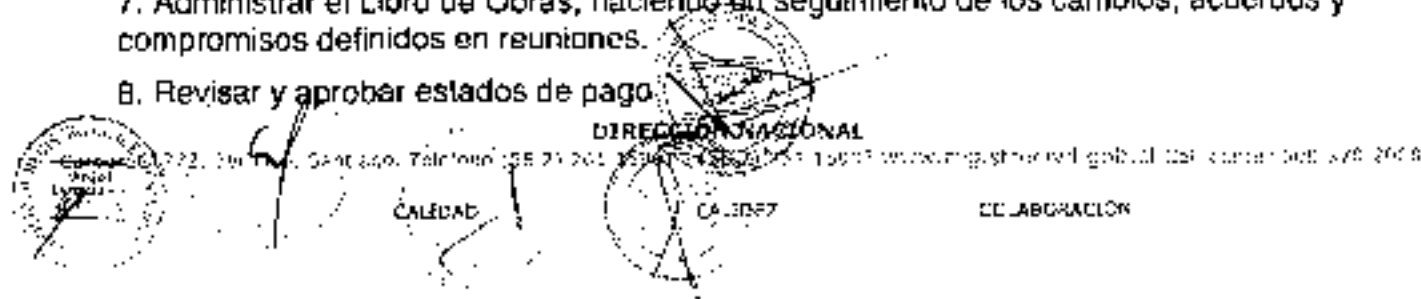
- a. Supervisar y controlar el desarrollo de la ejecución del Contrato y de la entrega de los productos y servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y los plazos señalados en el contrato. Esta supervisión puede incluir el control y supervisión en terreno de parte del **SERVICIO** o empresas externas contratadas por el **SERVICIO**.
- b. Colaborar y asistir al **CONTRATISTA** en la obtención de información institucional y de lo que sea necesario para la prestación del servicio contratado.
- c. Revisión, aprobación o rechazo de los informes emitidos por el **CONTRATISTA** respecto de los servicios contratados.
- d. Autorizar los pagos conforme a los procedimientos internos del **SERVICIO**.
- e. Registrar los incumplimientos del **CONTRATISTA** que dan lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulen en las bases de licitación.
- f. Notificar al **CONTRATISTA** los incumplimientos.
- g. Dar cumplimiento a las demás labores que le impone el procedimiento de aplicación de multas descrito en la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato.

#### **DECIMOSEXTO: Designación de Inspector Técnico de Obra (I.T.O)**

El Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, durante la ejecución de la obra, designará un funcionario profesional, denominado **Inspector Técnico de Obra (I.T.O)**, que efectuará de manera directa la supervisión de la misma y el control de calidad de las distintas actividades que su realización conlleva y del cumplimiento de todas las normas, especificaciones y planos que definen el proyecto, conforme a las características de la obra requerida.

Para cumplir con las responsabilidades mencionadas, entre sus funciones generales, sin que ello sea taxativo, se encontrarán las siguientes:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Generar y mantener una comunicación permanente y fluida con los distintos equipos.
3. Comunicar a todos los involucrados las especificaciones del Contrato.
4. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
5. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
6. Solicitar informes de calidad y evaluación de otros expertos si fuese necesario.
7. Administrar el Libro de Obras, haciendo un seguimiento de los cambios, acuerdos y compromisos definidos en reuniones.
8. Revisar y aprobar estados de pago.



9. Proponer medidas para solucionar conflictos e incumplimientos del Contrato.
10. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.

En consecuencia, el rol del Inspector Técnico de la Obra tiene su mayor participación en la etapa de control y ejecución de las obras, y también organiza y resuelve todos los detalles del término de las obras en la etapa de cierre de un proyecto, todo lo cual tiene un efecto permanente en la estabilidad, durabilidad, habitabilidad y estética de la obra.

Durante el período de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico.

#### **DECIMOSÉPTIMO: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** contratar, a su costo, los seguros destinados a cubrir daños, perjuicios, deterioros y pérdidas de bienes, sean estos de propiedad del **SERVICIO** o de sus funcionarios, ocasionados por su personal dentro de los horarios de trabajo convenidos. La duración de esta póliza deberá prolongarse durante toda la vigencia del Contrato.

El **CONTRATISTA** debe presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a su cargo y a favor del **SERVICIO**, por un monto de **quinientas (500) unidades de fomento**.

El **CONTRATISTA** acreditará ante el **SERVICIO** el cumplimiento de la obligación anterior mediante un certificado del asegurador en el que consten los seguros contratados y con copia autorizada de las pólizas.

#### **DECIMOCTAVO: Multas**

El **SERVICIO** aplicará multas por causas imputables al **CONTRATANTE**, en los siguientes casos:

##### **a) Multas por atraso en la ejecución del trabajo**

i) El **SERVICIO** aplicará al **CONTRATISTA**, por cada día de atraso, contados en forma corrida, en el plazo fijado para la ejecución del trabajo, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto neto del contrato durante los primeros diez (10) días de atraso y del uno por ciento (1%) del monto neto del Contrato a partir del undécimo (11°) día. Para la aplicación de esta multa se fija como tope máximo catorce (14) días corridos.

ii) En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos y señalados tanto en las Especificaciones Técnicas como en la **Oferta** realizada, se aplicará una multa equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor neto contratado por cada incumplimiento. Para la



1772, Sur 1.º, Bogotá, Teléfono (01) 27 251 3700; 27 26 41 28; 11000 www.registrocivil.gov.co

CALLAO

DIRECCIÓN NACIONAL

CALLAO

COLABORACIÓN



aplicación de esta multa se fija como tope máximo un veinte por ciento (20%) del valor neto contratado.

Para estos efectos, se entenderá que el **CONTRATISTA** no cumple totalmente con la calidad y condiciones ofrecidas si el servicio contratado se presta en condiciones de mala calidad, o no se cumple con los aspectos mínimos requeridos en el Contrato, o cuando no se da cumplimiento efectivo a cualquiera de los requerimientos que se indican en las Especificaciones Técnicas.

En el evento de alcanzar el tope establecido para los literales i) y ii) de esta letra, el **SERVICIO** podrá poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**b) Multas por incumplimiento de la obligación de informar respecto del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales**

En caso de que el **CONTRATANTE** no entregue la documentación exigida por el **SERVICIO** para cursar el pago, a que se refiere el párrafo final de la cláusula **QUINTO: Precio y Forma de Pago**, se le aplicará una multa por no entrega de información de una (1) UF por cada día de atraso, con un tope de diez (10) UF, reservándose el **SERVICIO** la facultad de poner término anticipado al Contrato y efectuar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no cumplirse con esta obligación de informar.

El valor de la Unidad de Fomento (UF) corresponderá al publicado por el Banco Central de Chile para el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha del cobro de la multa.

**c) Normas generales sobre Multas**

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, situación en la cual el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y pondrá término anticipado al Contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**, del presente instrumento.

**• Procedimiento de aplicación de Multas**

Es obligación del Administrador de Contrato del **SERVICIO** controlar y verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones que el Contrato impone al **CONTRATISTA**, dentro de los plazos y en la forma establecida en el mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del Administrador del Contrato del **SERVICIO**, este notificará de ello al **CONTRATISTA**.



DIRECCIÓN NACIONAL  
 Calle 12, Cas. 440, Santiago. Teléfono (56 2) 361 15001 - 361 15002 www.registrocivil.gub.cl Call center 800 20 20 20

CALJON

ALDEZ

COLABORACIÓN



por carta certificada, indicando el incumplimiento cometido, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que correspondería. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días para presentar sus descargos ante el citado Administrador, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o rechazados estos en todo o parte, el Administrador del Contrato del **SERVICIO** preparará un informe detallado de las obligaciones contractuales infringidas y, en su caso, determinará el monto de la multa. Este informe será fundamento, entre otros antecedentes, de la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del **SERVICIO** que aplique la multa.

La Resolución del **SERVICIO** que aplique una multa será notificada por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien podrá reclamar fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes, dentro de un plazo de cinco (5) días.

El jefe superior del **SERVICIO** resolverá dentro de los treinta (30) días siguientes, acogiendo o rechazando, total o parcialmente, la reclamación. Dicho acto administrativo se notificará personalmente al **CONTRATISTA** por el Administrador del Contrato del **SERVICIO** o mediante carta certificada, y deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información de Chile Compra.

En contra de la resolución que resuelva la reclamación, procederán los recursos contenidos en la Ley N° 19.880, de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer (3er) día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

En conformidad a la Ley N° 19.880, la aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresarán en pesos chilenos (\$) y deberán ser pagadas por el **CONTRATISTA** al **SERVICIO**, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente a la notificación de la aplicación de la misma o a la notificación del rechazo total o parcial del reclamo. El pago se realizará en la Unidad de Tesorería Nacional del **SERVICIO**, dependiente del Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del **SERVICIO**, mediante cheque nominativo cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de que una multa no sea pagada, el **SERVICIO** retendrá el pago de la factura correspondiente y transcurridos treinta (30) días corridos contados desde la notificación al **CONTRATISTA** de la aplicación de la multa o el rechazo total o parcial del reclamo interpuesto en contra de la multa, sin que esta haya sido cancelada, el **SERVICIO** procederá a descontar dicho monto de la factura retenida.

Esta multa podrá aplicarse siempre que el **SERVICIO** no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

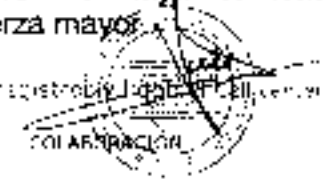
DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 1342, Santiago, Chile. Teléfono: +56 22 261 10001 - +56 22 261 11002 www.registrocivil.gub.cl. E-mail: cen@registrocivil.gub.cl



CALIDAD

LAJOS



**DECIMONOVENO: Término Normal del Contrato**

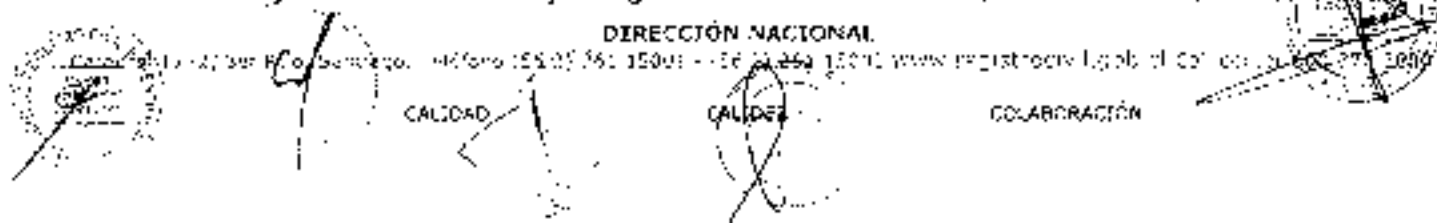
El Contrato terminará una vez transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula **OCTAVO: duración del contrato**.

**VIGÉSIMO: Modificación o Término Anticipado del Contrato**

El **SERVICIO** podrá modificar o poner término anticipadamente al Contrato, y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, de conformidad con las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**.
- c) Estado de notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Disolución del **CONTRATISTA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de los actuales trabajadores o de trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.
- g) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, como ocurre en el caso en que las multas aplicadas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato, o cuando no se cumplan los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el **CONTRATISTA** en el Contrato, o cuando exista negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido.
- h) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información, reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este Contrato.

Las modificaciones al Contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del Contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones no podrán alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá



aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

En todo caso, las modificaciones del Contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la Resolución aprobatoria del Contrato.

En los casos en que el **CONTRATISTA** incurra en una causal de término anticipado del Contrato que diga relación con las obligaciones que del mismo emanan, el **SERVICIO** hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinente.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Casos Fortuitos**

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán estar ajustados al cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 45 del Código Civil, el **CONTRATISTA** deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Infraestructura e Inversión, dependiente de la Subdirección de Operaciones, antes que transcurran diez (10) días corridos desde que se hayan producido. Concluido este periodo no se aceptará justificación alguna.

La jefatura del Departamento citado, junto con un informe del I.T.O. examinará las razones invocadas por el **CONTRATISTA** para justificar los atrasos y resolverá la aprobación o desestimación de la justificación, y consecuentemente la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, informando por escrito de lo resuelto al **CONTRATISTA**. En caso de no acogerse las razones invocadas por el **CONTRATISTA**, se aplicará la correspondiente multa por medio del procedimiento que establece la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato. Lo mismo ocurrirá si el **CONTRATISTA** no notifica por escrito los atrasos parciales, por las razones y en el periodo otorgado para ello en esta sección.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Prórroga para Reconstrucción de Obras Defectuosas**

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo por el I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del Contrato, no autorizan al **CONTRATISTA** para solicitar prórroga del plazo.

Solo el **SERVICIO** podrá conceder prórroga del plazo por necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando estas, habiendo sido aceptadas por el I.T.O. no puedan atribuirse a mala fe, falta de atención o incompetencia de parte del **CONTRATISTA**, y sin que ello importe aumento de precio.



DIRECCIÓN NACIONAL  
1977, Cui. Pres. Santiago, Teléfono 55 71 253 15001 - 15002 - 15003 - 15004 - 15005 - 15006 - 15007 - 15008 - 15009 - 15010 - 15011 - 15012 - 15013 - 15014 - 15015 - 15016 - 15017 - 15018 - 15019 - 15020 - 15021 - 15022 - 15023 - 15024 - 15025 - 15026 - 15027 - 15028 - 15029 - 15030 - 15031 - 15032 - 15033 - 15034 - 15035 - 15036 - 15037 - 15038 - 15039 - 15040 - 15041 - 15042 - 15043 - 15044 - 15045 - 15046 - 15047 - 15048 - 15049 - 15050 - 15051 - 15052 - 15053 - 15054 - 15055 - 15056 - 15057 - 15058 - 15059 - 15060 - 15061 - 15062 - 15063 - 15064 - 15065 - 15066 - 15067 - 15068 - 15069 - 15070 - 15071 - 15072 - 15073 - 15074 - 15075 - 15076 - 15077 - 15078 - 15079 - 15080 - 15081 - 15082 - 15083 - 15084 - 15085 - 15086 - 15087 - 15088 - 15089 - 15090 - 15091 - 15092 - 15093 - 15094 - 15095 - 15096 - 15097 - 15098 - 15099 - 15100

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACIÓN

**VIGÉSIMO TERCERO: Recepción Provisoria de las Obras**• **Obra terminada sin observaciones**

Una vez terminados los trabajos, el **CONTRATISTA** solicitará por escrito al **I.T.O** la recepción de las obras, acompañando un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a ella. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

El **I.T.O** verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la contratación y determinará en el Libro de Obras la fecha en la que el **CONTRATISTA** puso término a la obra. Verificado el cabal cumplimiento, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por el **I.T.O** y el **CONTRATISTA**.

Para estos efectos, y salvo estipulación en contrario, la obra se ejecutará en una sola etapa.

Se consignará como fecha de término de la obra la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del **CONTRATISTA** es igual o anterior a la fecha de vencimiento contractual, incluidos los aumentos de plazos.

El **I.T.O** deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del **CONTRATISTA**. Si por causas imputables al **I.T.O** el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá este informar a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, en el mismo plazo, las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, que en ningún caso debe llevarse a cabo en un plazo superior a los diez (10) días hábiles, contados desde que el **CONTRATISTA** solicite la recepción de las obras.

• **Obra no terminada**

Si de la inspección de obra que realice el **I.T.O** se constata que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Especificaciones Técnicas, el **I.T.O** no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso de acuerdo a lo establecido en la cláusula **DECIMOCTAVO: Multas**, del presente Contrato, para que el **CONTRATISTA** ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

Si el **CONTRATISTA** no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren dentro del plazo que fije el **I.T.O**, el **SERVICIO** podrá llevar a cabo la ejecución de dichos



1772, Sur 1100, Santiago, Teléfono: (56 2) 261 45001 - (56 2) 261 45002

CALIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

COOPERACIÓN



trabajos contratando a un tercero por cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de solicitar la terminación anticipada del mismo.

Una vez subsanados los defectos observados por el I.T.O. este deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

• **Obra terminada con observaciones menores**

Cuando los defectos que se observen no afecten la utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, el I.T.O. procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el Libro de Obras el mismo día de la recepción.

Al mismo tiempo, el I.T.O. fijará al **CONTRATISTA** un plazo perentorio, exento de multas, no mayor a diez (10) días corridos, contados desde la fecha en que se haya reunido por primera vez con el **CONTRATISTA**, para que este efectúe las reparaciones indicadas, y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo antedicho, el I.T.O. deberá presentarse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un Acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de la obra la data en que se han resuelto todas las observaciones.

En caso de que el **CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, estas podrán ser ejecutadas por un tercero a cuenta del **CONTRATISTA**, y con cargo a las retenciones del Contrato. En tal evento, el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de estas. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al I.T.O. o al **SERVICIO**, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la recepción provisoria efectiva.

El I.T.O. informará la situación a la Jefatura del Departamento de Infraestructura e Inversión, y solicitará la ampliación del plazo contractual, para lo cual deberá firmarse un Anexo del Contrato. Con todo, el I.T.O. estará obligado a informar dentro de los siguientes diez (10) días corridos, desde que hubiere acontecido la causa que origina tal atraso.

**VIGÉSIMO CUARTO: Recepción Definitiva de las Obras**

La recepción definitiva de las obras se hará a petición escrita del **CONTRATISTA** en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisoria, dentro

DIRECCIÓN NACIONAL

1772 Der. R. 1. San José, Costa Rica. Teléfono (506 2) 251 1510 / (506 2) 281 1100 / www.registrocivil.ec.cr / C.R. 10001 506 12001



4

CALEIDAD

*[Handwritten signature]*

CALEIDZ

*[Handwritten signature]*

COLABORACIÓN



del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la recepción provisoria. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar veinte (20) días antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Para estos efectos, el I.T.O. deberá constituirse en las obras en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de solicitud del **CONTRATISTA**, si procediere.

Una vez que el I.T.O. efectúa la recepción definitiva, se considerará entregada la obra sin observaciones.

Cualquier deterioro de la obra, debido a defectos en su construcción o mala calidad de los materiales empleados, ocurrido durante el plazo de vigencia de la garantía, será reparado por el **CONTRATISTA** o por el **SERVICIO** con cargo a la garantía constituida por aquel, sin perjuicio del derecho del **SERVICIO** de demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: Documentación Integrante del Contrato**

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, que comprenderán las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Planos, Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, las Respuestas del periodo de consultas, las Especificaciones Técnicas, la Propuesta Técnica y Económica y demás antecedentes que se soliciten.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: Gastos**

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente Contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el Contrato corresponden al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso en contra del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: Ejemplares**

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO: Personerías**

La personería de don **Jorge Álvarez Vásquez** para actuar a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Exento N° 136, de 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don **Nelson Huserman Flores**, RUN N°5.126.665-K, y de don **Rodrigo Bravo Lizana**, RUN N°8.348.470-5, para actuar en representación de **BAIT**

DIRECCIÓN NACIONAL

1177, 301 Pisco, Santiago - Teléfono: (56 2) 201 15001 - (56 2) 201 14001 www.registrocivil.gub.cl Cas postal: 600 000



*[Handwritten signature]*

CALIDAD

*[Handwritten signature]*

CALIDAD

*[Handwritten signature]*

COLABORACIÓN




**Arquitectura y Construcción S.A.**, RUT N°96.889.910-4, consta en el Acta Primera Sesión de Directorio, de fecha 16 de diciembre de 1999, reducida a escritura pública el día siguiente ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, con domicilio en calle Huérfanos 117, Oficina 1008, Santiago.



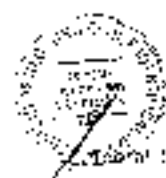
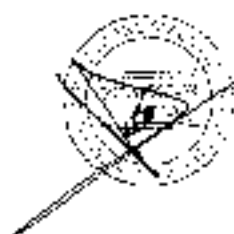
**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)



**NELSON HUSERMAN FLORES**  
Representante  
Bait Arquitectura y Construcción S.A.



**RODRIGO BRAVO LIZANA**  
Representante  
Bait Arquitectura y Construcción S.A.



**DIRECCIÓN NACIONAL**

Alameda 1772, Santiago, Chile. Teléfono 156 33 25 / 15301 - Fax 21 25 / 1502 - [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl) - Correo: 500 331 9400

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

## ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

## ARTÍCULO 4°, INCISO 2°, LEY N° 19.886

## SOBRE DESTINO DE LOS PRIMEROS PAGOS

Yo Melvin Huaracoma Flores / Ricardo Rivera Inza, RUN N° 5136 665 - K / 8348410 - S declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **en el evento de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años**, se obliga a destinar los primeros estados de pago del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, y acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.

Esta empresa procederá a dichos pagos y presentará al **SERVICIO** los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Nombre del Oferente y/o Representante Legal Melvin Huaracoma Flores / Ricardo Rivera Inza

RUN del Oferente y/o Representante Legal N° 5136 665 - K / N° 8348.410 - S

Firma del Oferente y/o Representante Legal

Fecha



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Bolívar 120, San Pedro de Macorís, República Dominicana. Teléfono (509) 230 1300 / 230 1302 / 230 1303 / 230 1304 / 230 1305 / 230 1306 / 230 1307 / 230 1308 / 230 1309 / 230 1310. Fax (509) 230 1300

CAJADAY

CAJAPAZ

COLABORACIÓN

**ANEXO N° 7 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

**ARTÍCULO 4°, INCISO 6°, LEY N° 19.886**

**DE NO ENCONTRARSE AFECTO A LAS INHABILIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO.**

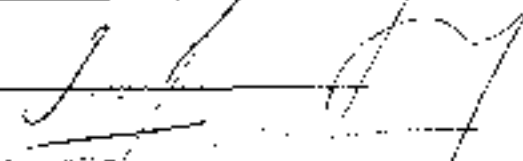
- Este documento debe ser suscrito por el Oferente individual;
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser suscrito por los representantes legales de todos sus integrantes y por el representante legal del Consorcio.
- Además, se deberá proceder a la individualización de las Empresas miembros de Consorcio Oferente (nombre, RUT o similar en caso de tratarse de empresas extranjeras, domicilio social) y Porcentajes de Participación comprometida en el Consorcio Oferente;

Yo, Nelson Figueroa Luna / Rodrigo Álvaro López RUN: 5126067-K / 8248470-5 representante legal de la empresa B.I.T. Eje Técnico y Consultoría S.A. RUT: 96.889.710-4 persona natural, declaro bajo juramento que la empresa que represento cumple con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que al efecto señala:

*"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas"*  
Cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios

Nombre del Oferente y/o del Representante Legal Nelson Figueroa Luna / Rodrigo Álvaro López

RUN del Oferente y/o del Representante Legal 5126067-K / 8248470-5

Firma del Oferente y/o del Representante Legal 

Fecha 



DIRECCIÓN NACIONAL  
 1777, Bulnes, Santiago, Teléfono (56-2) 261 15001 - 56 21 261 15007 - www.registrocivil.gob.cl - Fax (56-2) 261 1500  
 CALIDAD CALIDAD CALIDAD CALIDAD

**ANEXO B: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

1. El presente anexo deberá ser llenado, obligatoriamente por todos aquellas sociedades que no tengan ingresadas y actualizadas esta información en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado (Chiloproveedores).
2. Registre para cada socio el RUN, nombre y porcentaje de participación en la sociedad informada. Es importante que este recuadro totalice el 100 % de la propiedad.
3. Para Sociedades que eventualmente constan con muchos socios, indicar solo los doce (12) de mayor participación, agregando una línea final de "Otro" para totalizar el cien por ciento (100%).

**DECLARACIÓN JURADA**

Conforme al inciso 3° de la letra a) del artículo 54 del D.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

Yo, Nelson Hermann Flores / Rodrigo Bravo Cordero (nombre de representante legal), cédula de identidad N° 5.126.665-K / 3.348.470-S (RUN representante legal) con domicilio en La Concepción 3, Of. 1601 / Concepción en representación de B.H.F. Inyecciones y Laboratorio S.A. (Razón Social) RUT N° 36.839.919-6 (RUT empresa) del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima Cerrada

N°	RUN Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1	<u>3.348.470-S</u>	<u>Rodrigo Bravo Cordero</u>	<u>50</u>
2	<u>5.126.665-K</u>	<u>Nelson Hermann Flores</u>	<u>50</u>
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
<b>Total %</b>			<u>100</u>

Nota:

- Deben indicarse al menos los doce (12) socios de mayor participación.

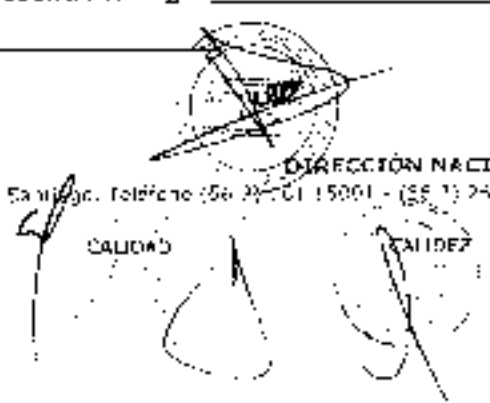
**Nombre del Representante Legal de la Empresa**

Nelson Hermann Flores / Rodrigo Bravo Cordero

**RUN del Representante Legal** 5.126.665-K / 3.348.470-S

**Firma del Representante Legal** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN NACIONAL

**ANEXO N° 9: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.****DECLARACIÓN JURADA**

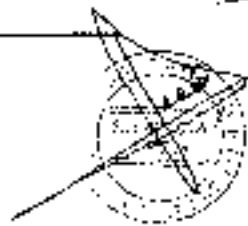
Yo, Nelson Mauricio Flores Rodríguez Rivera López (nombre de representante legal), cédula de identidad N° 5126685-K / 8.742.470-5 (RUN del representante legal), con domicilio en La Concepción 81, Of. 1601, Providencia (dirección legal), en representación de BIT Inmobiliaria y Construcción S.A. (Razón social), RUT N° 96.383.910-4 (RUT de la empresa), del mismo domicilio, declaro que la empresa BIT Inmobiliaria y Construcción S.A. no ha sido sancionada con la prohibición establecida en los artículos 8°, N° 2, y 10, aprobados por el artículo primero de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica.

**Nombre del Representante Legal** Nelson Mauricio Flores Rodríguez Rivera López

**RUN del Representante Legal** 5126685-K / 8.742.470-5

**Firma del Representante Legal** 

**Fecha** \_\_\_\_\_



DIRECCIÓN NACIONAL



Teléfono: 7772 3011 (Santiago) - Teléfono: (56 2) 26115001 - (56 2) 26121002 - www.registrocivil.gub.cl - Mail: rci@rci.mib.gub.cl

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION

**ANEXO N° 10: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 BIS DE LA LEY N° 16.744 EN EL EVENTO QUE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS AGRUPEN EN SU CONJUNTO A MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES.**

Yo, Melina Hernández Flores / Rostko y o. Bruna Leguina,  
 RUN N° 5122665-K / 8949410-5, declaro que esta persona o entidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, acepta dar íntegro cumplimiento al "Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley 16.744 a Empresas Contratistas y Subcontratistas del Servicio de Registro Civil e Identificación", que se considera parte integrante del contrato a suscribir con el Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual declaro conocer -publicado en [http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex\\_N\\_5419\\_2012.pdf](http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/marcoNormativo/Rex_N_5419_2012.pdf)- comprometiéndome a divulgarlo y velar permanentemente por su fiel y total cumplimiento.

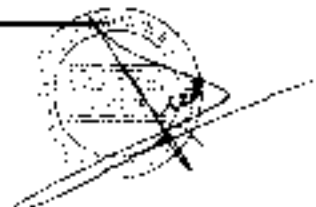
Para estos efectos, me comprometo a suscribir el Anexo N° 2 "Comprobante de Recibo", del mencionado Reglamento, que el Servicio de Registro Civil e Identificación me proporcionará al momento de suscribir el contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 66 bis citado.

**Nombre del Oferente y/o Representante Legal** Melina Hernández Flores / Rostko y o. Bruna Leguina

**RUN del Oferente y/o Representante Legal** N° 5122665-K / 8949410-5

**Firma del Oferente y/o Representante Legal**

**Fecha**



DIRECCIÓN NACIONAL

Av. Prat 1277, San Pedro, Santiago, Teléfono: (56) 2 260 1500 - (56) 2 260 1502 (línea directa) Fax: (56) 2 260 1501



CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN